



IMPUESTO AL PATRIMONIO · COLOMBIA 2026

Tres decretos. Dos realidades. Una decisión urgente.

Lo que toda empresa y persona natural con patrimonio significativo en Colombia debe saber y ejecutar antes del 1 de abril de 2026.

● Ley 2277 / 2022**● VIGENTE**

Patrimonio **permanente** para personas naturales. Umbral: 72.000 UVT. Tarifas 0.5 % - 1.5 %.

● Decreto 1474 / 2025**● SUSPENDIDO**

"Decreto Navideño." Umbral a 40.000 UVT. **Suspendido por la Corte** el 29 ene. 2026.

● Decreto 0173 / 2026**● VIGENTE · URGENTE**

"Decreto de Lluvias." **Personas jurídicas** > 200.000 UVT. Primer pago: 1 abr. 2026.

⚠ VENCE 1 ABR. 2026

Empresas con más de \$10.474 millones en patrimonio fiscal deben declarar y pagar el 50 % del impuesto. Sanción por no declarar: **160 % del impuesto liquidado** + fiscalización inmediata.

EL PANORAMA NORMATIVO

Tres capas normativas activas en simultáneo

"Revisé la situación de varias empresas esta semana y encontré el mismo patrón: nadie había calculado si el Decreto de Lluvias les aplicaba. No por negligencia – sino porque el panorama del primer trimestre de 2026 es el más inestable que he visto en más de una década de revisoría fiscal en Colombia."

Capa 1 — Ley 2277/2022

● VIGENTE

Personas naturales.

Patrimonio líquido fiscal al 1 de enero de cada año. Impuesto permanente integrado al ET. Umbral: 72.000 UVT (~\$3.770 M). Tarifas: 0.5%, 1.0% y 1.5%.

Capa 2 — Decreto 1474/2025

● SUSPENDIDO

"Decreto Navideño."

Buscaba bajar umbral a 40.000 UVT y subir tarifas hasta 5%. La Corte Constitucional lo suspendió el 29 de enero de 2026. DIAN mantiene formularios originales.

Capa 3 — Decreto 0173/2026

● VIGENTE · URGENTE

"Decreto de Lluvias."

Personas jurídicas con patrimonio >200.000 UVT al 1 de marzo. Hecho generador: 1 mar. 2026. Primer pago: 1 abr. 2026.

CRONOLOGÍA CRÍTICA

CALENDARIO DE CUMPLIMIENTO — DECRETO 0173/2026

11Feb

11 FEBRERO 2026 — DECRETO 0150

Declaratoria de emergencia ecológica por inundaciones masivas a nivel nacional. Base habilitante del impuesto.

24Feb

24 FEBRERO 2026 — DECRETO 0173

Entrada en vigencia. Impuesto al patrimonio para personas jurídicas. Tarifa general 0.5%, sector financiero y extractivo 1.6%.

1Mar

1 MARZO 2026 — HECHO GENERADOR

Foto patrimonial fiscal. La base se determina sobre el patrimonio líquido al cierre de esta fecha — no sobre el balance de diciembre 2025.

1ABR

⚠ 1 ABRIL 2026 — VENCE PRIMER PAGO (50%)

Presentación de la declaración y pago del 50% del impuesto. Sanción por no declarar: 160% del impuesto liquidado + intereses moratorios + fiscalización inmediata.



TARIFAS — DECRETO 0173/2026 · PERSONAS JURÍDICAS

Sujeto pasivo	Umbral mínimo	Tarifa	Diferencial vs. base
Personas jurídicas ordinarias (SAS, Ltda., SA)	200.000 UVT (~\$10.474 M)	0.5 %	—
Sector financiero y extractivo	200.000 UVT (~\$10.474 M)	1.6 %	+320% sobre tarifa base
Entidades excluidas (salud, intervenidas, servicios públicos en zonas críticas)	N/A	Excluidas	—

TARIFAS — LEY 2277/2022 · PERSONAS NATURALES (UMBRAL VIGENTE)

Rango de patrimonio	Valor aproximado	Tarifa
72.000 – 122.000 UVT	Hasta \$5.177 millones	0.5 %
122.001 – 239.000 UVT	Hasta \$10.151 millones	1.0 %
Más de 239.000 UVT	Más de \$10.151 millones	1.5 %

RETOS OPERATIVOS Y FISCALES

Lo que hace compleja la depuración de marzo

La foto patrimonial no es el balance de diciembre. La DIAN fiscalizará sobre balances de prueba al 28 de febrero de 2026 — no certificados. La empresa debe incorporar provisiones de cartera, depreciaciones de enero-febrero y prestaciones sociales devengadas. La conciliación NIIF-fiscal es obligatoria: gastos anticipados que no reducen el patrimonio fiscal generan diferencias relevantes.

⚠ **CONTRADICCIÓN NORMATIVA — ART. 297-3 ET**

El decreto fija el hecho generador en marzo, pero el Art. 297-3 ET mantiene la causación legal al 1 de enero sin ajuste. Esta ambigüedad requiere criterio técnico documentado en el expediente de auditoría o revisoría.

MEDIDAS LÍCITAS DE PLANEACIÓN

Estrategias con sustancia real aún aplicables

● **EFFECTIVIDAD ALTA**

Decreto de dividendos

Asamblea sobre EEFF 2024 genera pasivo con monto y fecha cierta, sin crear cuenta por cobrar receptora. Reduce patrimonio fiscal de forma legítima.

● **EFFECTIVIDAD ALTA**

Provisiones fiscales (Art. 129 ET)

Consolidar prestaciones y deterioros que se convierten en pasivos reales, reduciendo efectivamente el patrimonio gravable.

● **EFFECTIVIDAD MEDIA**

Acciones en bolsa

Inversión en acciones colombianas cotizadas excluidas de base gravable por posesión directa con vocación de permanencia.

● **EFFECTIVIDAD MEDIA**

Exclusión CAN — Decisión 578

Patrimonio en Bolivia, Ecuador y Perú excluido totalmente sobre valor bruto. Colombia no puede gravar aunque el otro país no lo haga — precedente Tribunal Andino 2021.

● **EFFECTIVIDAD MEDIA**

Fondos de inversión

Exclusión por posesión indirecta de acciones. Requiere permanencia mínima razonable sin crear nuevas sociedades.

● **EXPLORATORIA**

Títulos INCRNGO

Activos que no producen renta gravable. Argumento de exclusión basado en la definición de activo según normas tributarias. Aún sin pronunciamiento DIAN.

PROHIBIDO BAJO ART. 869 ET — CLÁUSULA ANTIABUSO

Reorganizaciones societarias sin sustancia económica entre febrero y marzo. La DIAN puede desconocer cualquier escisión, fusión o restructuración montada exclusivamente para reducir el patrimonio gravable. Sanción: 160% + proceso penal tributario.

ESCENARIOS PROBABLES

Qué puede pasar con el Decreto Navideño — Personas naturales

PROBABLE — A

Corte no falla antes de mayo 2026

Aplica Ley 2277. Sin cambios en formularios ni tarifas. Umbral vigente: 72.000 UVT. Acción: declarar normalmente.

PROBABLE — B

Inexequibilidad del decreto

Se mantiene el ET. Reforma inconstitucional sin efectos adicionales. Sin nuevas obligaciones para quienes ya declaran bajo Ley 2277.

MENOS PROBABLE — C

Exequibilidad del decreto

Umbral baja a 40.000 UVT. Tarifas hasta 5%. 105.000 nuevos contribuyentes. Recaudo retroactivo con alta complejidad operativa.

INCIERTO — D

Exequibilidad con modulación temporal

Recaudo a posteriori con posibles cambios en formularios DIAN y plazo especial. Escenario de mayor incertidumbre.

Qué puede pasar con el Decreto de Lluvias — Personas jurídicas

MUY PROBABLE

Decreto constitucional

Basado en catástrofe climática real (Art. 215 CP). Antecedentes en presidencias anteriores. La Corte no emitirá suspensión antes del 1 de abril. Se debe declarar y pagar.

MENOR PROBABILIDAD

Corte tumba el decreto

Por vicios de conexidad o desproporcionalidad. Habría reembolsos, pero el cobro ya se habría efectuado. No declarar esperando este fallo es una apuesta de alto riesgo.

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA

Checklist — Personas jurídicas (antes del 1 de abril)

1

Determinar patrimonio fiscal al 28 de febrero de 2026

Este valor difiere del cierre contable de diciembre 2025. Incluir provisiones de cartera, depreciaciones ene-feb y prestaciones devengadas.

2

Ejecutar conciliación completa NIIF-fiscal

Activos y pasivos bajo principios tributarios vigentes. Aplicar principio de devengo para gastos anticipados que no reducen el patrimonio fiscal.

3

Verificar si se superan las 200.000 UVT (~\$10.474 millones)

Considerar exclusiones legales: acciones en sociedades nacionales, patrimonio en países CAN, entidades excluidas por objeto social.

4

Provisionar el 50% del impuesto para el 1 de abril

Cumplir el calendario de vencimientos. El segundo 50% vence el 4 de mayo de 2026.

5

Revisar posesión de acciones en sociedades nacionales

Aplicar la exclusión proporcional mediante el cálculo del VPN para reducir la base gravable legítimamente.

6

Evaluar costo-beneficio de estrategias lícitas aplicables

Regla de oro: ninguna medida debe costar más que el propio impuesto (0.5% del patrimonio). Priorizar las de efectividad alta.

Checklist — Personas naturales

1

Calcular patrimonio líquido fiscal al 1 de enero de 2026

Aplicar las reglas de depuración de la Ley 2277 del Estatuto Tributario.

2

Provisionar el impuesto mínimo bajo Ley 2277 vigente

Pago base obligatorio mientras el Decreto Navideño esté suspendido por la Corte.

3

Monitorear el fallo de la Corte Constitucional

Ajustar la estrategia fiscal inmediatamente según el resultado del control constitucional sobre el Decreto 1474.

4

Provisionar escenario navideño si patrimonio cerca de 40.000 UVT

Medida de precaución ante el riesgo de exequibilidad con recaudo retroactivo.

Optimizar en Fondo Voluntario de Pensiones

Las valorizaciones internas no tributan. Herramienta lícita y eficiente bajo cualquier escenario normativo.

Alexander Arango Polanía

Socio de Auditoría y Revisoría Fiscal
ALPA Auditores S.A.S.
Medellín, Colombia · Marzo 28 de 2026

ALPA Auditores S.A.S.

aarango@alpaauditores.com
+57 311 423 9392 · WhatsApp
Auditoría · Revisoría Fiscal · Consultoría

© 2026 ALPA Auditores S.A.S. · Análisis tributario · Marzo 2026 · © 2026 ALPA Auditores S.A.S.

¿Necesita acompañamiento profesional antes del 1 de abril?

ALPA Auditores S.A.S. tiene capacidad de respuesta inmediata para revisar su situación frente al impuesto al patrimonio y definir el plan de acción más eficiente para su empresa.



Diagnóstico Patrimonial Urgente

Revisión express de la situación frente al Decreto 0173/2026:

- Determinación del patrimonio fiscal al 28 de febrero
- Conciliación NIIF-fiscal
- Verificación del umbral de 200.000 UVT
- Identificación de exclusiones aplicables (CAN, acciones)
- Cuantificación del impuesto y provisión requerida



Planeación Tributaria Lícita

Evaluación de estrategias de optimización con criterio de costo-beneficio:

- Decreto de dividendos y pasivos reales
- Provisiones fiscales (Art. 129 ET)
- Exclusión por acciones y CAN
- Análisis antiabuso Art. 869 ET
- Documentación técnica del criterio



Revisoría Fiscal y Auditoría

Encargos de aseguramiento bajo estándares NIA:

- Revisoría Fiscal (Arts. 203-217 C.Co.)
- Auditoría externa NIA para estados financieros
- Consultoría contable y tributaria
- Cobertura nacional
- Cobertura nacional

POR QUÉ ALPA

Criterio técnico + respuesta inmediata



Criterio normativo actualizado

Seguimiento permanente a DIAN, CTCP, Supersolidaria y Corte Constitucional. Análisis de todos los decretos de emergencia de 2025-2026.



Cobertura nacional

Servicios desde Medellín con corresponsales regionales en las principales ciudades del país. Cobertura nacional.



Documentación bajo NIA 230



Respuesta antes del vencimiento

Expedientes de auditoría estructurados. Criterio técnico registrado y trazable. Protección para el cliente y para la firma.

Capacidad de diagnóstico express en 48-72 horas para casos urgentes antes del 1 de abril de 2026.

Agende su diagnóstico patrimonial antes del 1 de abril

Envíe un correo con el asunto "Diagnóstico Patrimonio 2026" y le respondemos en menos de 24 horas hábiles.

Sin costo inicial para la evaluación de su situación.

Alexander Arango Polanía

Socio de Auditoría y Revisoría Fiscal

Contáctenos

aarango@alpaaudidores.com

WhatsApp

+57 311 423 9392

comercial@alpaaudidores.com

© 2026 ALPA Auditores S.A.S. · Medellín, Colombia · Auditoría · Revisoría Fiscal · Consultoría